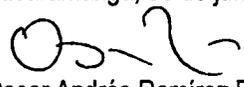


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte, solicita que decrete medida cautelar.
Bucaramanga, 30 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2017-00015-00, seguido Patricia Bautista Araque; en contra de Martín Alberto Figueroa Dueñas, Jeniffer Viviana Chacón Rojas y Bladimir Mercado Cote.

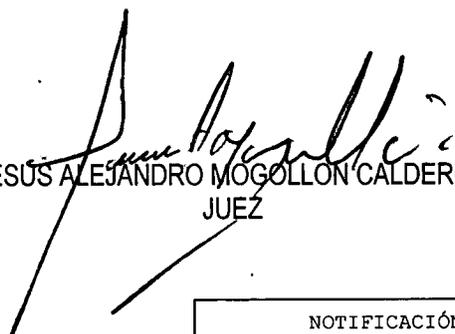
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

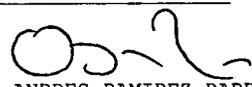
RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, así como los demás emolumentos que permita la Ley, y que devengan la demandada Jeniffer Viviana Chacón Rojas, identificada con la CC. 1.098.713.362, quien labora en la Empresa Servicio de Apoyo Temporal S.A.S. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 y ss., del Código Sustantivo del Trabajo. Librese el oficio correspondiente.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 0972 hoy,
1 DE JULIO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO